

IEC/CG/001/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha Primero (1º) de enero del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emiten el presente Acuerdo, relativo a la emisión de la convocatoria para la elección de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en atención a los siguientes:p

ANTECEDENTES:

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. En día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El día primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, la reforma a diversas disposiciones del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza; entre las cuales, se destaca la modificación al artículo 167 al establecer que el proceso electoral local ordinario, inicia con la sesión que celebre el Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- VIII. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el Decreto 741, mediante el cual, se reforma el artículo 13 del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza; señalando que el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado se deposita en una sola persona

que se denomina Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, electa cada seis años por el principio de mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía coahuilense.

- IX. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG/374/2021, por el que se designó a la Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- X. El día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/024/2022, aprobó por mayoría la designación del Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral.
- XII. El día treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG395/2022, mediante el cual se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus respectivas cabeceras distritales.
- XIII. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto

Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

- XIV. El día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG634/2022, mediante el que se aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales 2022-2023, en los estados de Coahuila de Zaragoza, y Estado de México.
- XV. El día treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 271, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVI. El día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/065/2022, relativo al calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XVII. El día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/086/2022 relativo al cumplimiento del principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas al cargo de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XVIII. El día catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG847/2022, por el que se aprobó el marco geográfico electoral de Coahuila y el Estado de México, que se utilizará en los procesos electorales locales 2022-2023, así como los procesos electorales extraordinarios que en su caso tengan lugar en 2023.
- XIX. El día primero (1°) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, con motivo de las elecciones de Diputaciones locales para integrar el Congreso del Estado, así como para la elección de la Gubernatura de la entidad.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

TERCERO. Que acorde a los artículos 333 y 344, incisos a) y q), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como proveer lo necesario para que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se ejerzan con apego a la ley.

CUARTO. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Instituto tendrá dentro de sus objetivos fundamentales, en el ámbito de su competencia, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

QUINTO. El artículo 311 del Código Electoral, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su

desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

SEXTO. Los artículos 312 y 313 del Código Electoral, señalan que dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

OCTAVO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), j), v), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrolla y validar los procesos electorales; registrar la candidatura a la Gubernatura; las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional y de grupo en situación de vulnerabilidad que presenten los partidos políticos y, de manera supletoria, las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como a las y los integrantes de los Ayuntamientos; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que son atribuciones del titular de la

Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Que, el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los Ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 13 del Código Electoral, señala que el ejercicio del Poder Ejecutivo del estado se deposita en una sola persona que se denomina Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, electa cada seis años por el principio de mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía coahuilense.

Por su parte, el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral, dispone que el proceso electoral ordinario en el estado, en el que se elegirá la integración del Congreso local, así como la Gubernatura, dará inicio con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 20, numeral 1, inciso a), del Código Electoral, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda; en el caso de la Gubernatura, cada seis años.

Asimismo, el numeral 3 del referido artículo establece que, tratándose de la elección de la Gubernatura, el Instituto expedirá la convocatoria correspondiente, dentro de los primeros quince días siguientes al inicio del proceso electoral; cuando se trate de elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos concurrentes con la de la Gubernatura, las convocatorias deberán expedirse al mismo tiempo que la de la Gubernatura. Finalmente, en el numeral 5 previene que en dicha convocatoria se expresarán los cargos que en ella habrán de elegirse y la fecha de la jornada electoral.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

DÉCIMO TERCERO. Derivado de la aprobación del Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, mediante acuerdo IEC/CG/065/2022, se determinó, entre otras actuaciones, las siguientes fechas relevantes: la precampaña electoral, del 14 de enero al 12 de febrero; periodo de búsqueda y obtención del apoyo de la ciudadanía, del 10 de enero al 12 de febrero; el periodo para el registro de candidaturas para la renovación del Poder Ejecutivo y Legislativo del 23 al 27 de marzo; la campaña electoral, del 2 de abril al 31 de mayo; y, la jornada electoral, el día 4 de junio.

DÉCIMO CUARTO. Que, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEC/CG/086/2022 relativo al cumplimiento del principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas al cargo de la Gubernatura del estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual, se establece que los partidos políticos informarán, en términos del artículo 13, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la o las reglas de paridad que habrán de implementar en la postulación de sus respectivas candidaturas a la Gubernatura del estado, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

DÉCIMO QUINTO. Que, con fundamento en las disposiciones antes mencionadas, esta Secretaría Ejecutiva propone al Consejo General, la aprobación de la Convocatoria para la elección de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se emite en los siguientes términos:

CONVOCATORIA

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5, y 77 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 13, 20, numeral 3, 5; 167, numeral 1; 344, numeral 1, inciso j), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. El Instituto Electoral de Coahuila expide la presente, **mediante la cual convoca a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de la Gubernatura del estado de Coahuila de Zaragoza.**

SEGUNDO. - El cargo que se conferirá mediante esta elección, será el de la Gubernatura del estado de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo establecido en los artículos 27 y 75 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. - La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el día cuatro (4) de junio del año dos mil veintitrés (2023) en observancia con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y, los acuerdos que apruebe para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. - De conformidad con lo previsto por el artículo 180, numeral 4, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el acuerdo número IEC/CG/065/2022, el periodo para el registro de candidaturas a la Gubernatura, comprenderá del veintitrés (23) al veintisiete (27) marzo del año dos mil veintitrés (2023). La solicitud de registro deberá presentarse ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en términos del artículo 180, inciso d) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO. - Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 y 81 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Gobernador o Gobernadora del estado tomará posesión el día primero de diciembre posterior a la elección y rendirá la protesta de ley ante el Congreso del estado.

SEXTO. - La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

ATENTAMENTE

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, párrafo primero, numerales 1 y 5; 75, 77 y 81 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 13, 20; numerales 1, 3 y 5; 167, numeral 1; 180, numeral 1, inciso d) y numeral 4; 310, 311, 312, 313, 327, 333, 344; incisos a), j), v), cc) y dd); 367; numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y, con base en el acuerdo

número IEC/CG/065/2022, dictado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para la elección de la Gubernatura del estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en términos de lo establecido en el considerando décimo quinto del presente acuerdo.

SEGUNDO. La presente Convocatoria surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO **JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**
CONSEJERO PRESIDENTE **SECRETARIO EJECUTIVO**



Instituto Electoral de Coahuila